

RESOLUCION EXENTA Nº

2028

CASTRO,

28 ABR. 2014

VISTOS ESTOS ANTECEDENTES: La necesidad de aprobar **CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2014**, suscrito con fecha 25 de Marzo del 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, en virtud del cual el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud Chiloé conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar: a) La implementación de proyectos para disminución de brecha de recursos físicos en el proceso de Autorización Sanitaria o de Demostración Sanitaria, b) Para la Comuna de Queilen los recursos serán asignados al Mantenimiento de los siguientes establecimientos, cuyo proyecto y presupuesto se adjuntan, fondos presupuestarios que ascienden a la suma única y total de **\$2.406.459**. **TENIENDO PRESENTE:** : Lo dispuesto en el D.F.L. Nº 29 de 2005 del Ministerio de Hacienda, que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834 sobre Estatuto Administrativo, DFL Nº 1 de 2006 del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. Nº 2.763 de 1979; Ley 19.378; Ley 20.229 de 2007 que otorga facultades para la creación del Servicio de Salud Chiloé, Ley 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, Decreto Supremo Nº 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento de los Servicios de Salud; D.F.L. Nº 1 del 13 de febrero de 2008 del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 28 de junio de 2008, que crea el Servicio de Salud Chiloé, D.S. 177 de fecha 21 de Marzo de 2014, del Ministerio de Salud, que designa al Director del Servicio de Salud de Chiloé y lo previsto en la Resolución Nº 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente,

RESOLUCION

1. Apruébese **CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2014**, suscrito con fecha 25 de Marzo de 2014, entre el **SERVICIO DE SALUD CHILOE** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE**, mediante el cual el Servicio de Salud Chiloé traspasa a la Municipalidad, la suma única y total de **\$2.406.459**, a fin de ejecutar las actividades que se detallan en el Convenio señalado.
2. **IMPUTESE** el gasto que irroque el cumplimiento de este convenio al ítem 24-03-298-002, aprobar **CONVENIO PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE LA ATENCION PRIMARIA MUNICIPAL AÑO 2014**.

ANOTESE Y COMUNIQUESE.

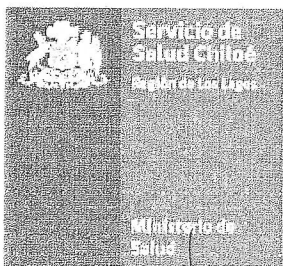


SRA. PAULINA REINOSO RIOS
DIRECTORA(S)
SERVICIO DE SALUD CHILOE

PRR/VCM/RRG/RCO/JVM/ACM/JAM/EFB/ydm
Distribución:

- I. Municipalidad de Dalcahue.
- Dpto. Finanzas, S.S. Chiloé
- Subdepto. APS, S.S. Chiloé
- Dpto. Jurídica, S.S. Chiloé
- División de Atención Primaria, Ministerio de Salud
- Of. Partes, S.S. Chiloé





PRR/CPG/RTR/ACM/JAM/EFB/ydm

CONVENIO
PROGRAMA DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA DE
ESTABLECIMIENTOS DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD MUNICIPAL 2014

En Castro a 25 de marzo de 2014, entre el **Servicio de Salud Chiloé**, persona jurídica de derecho público, RUT 61.979.210-6, domiciliado en O'Higgins N° 504, 4º piso, representado por su Directora (S) **Doña Paulina Reinoso Rios**, Cédula de Identidad N°11.386.521-0, del mismo domicilio, en adelante el "**Servicio**" y la **Ilustre Municipalidad de Dalcahue**, persona jurídica de derecho público, RUT, N° 69.230.300-8, domiciliada en Pedro Montt N° 105, representada por su Alcalde Don **Juan Perez Muñoz** Cédula Nacional de Identidad N° 5.453.703-4, de ese mismo domicilio, en adelante "**la Municipalidad**", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 136 del 2004, del Ministerio de Salud, reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N°01 del 04 Enero del 2013 y su financiamiento por Resolución Exenta N° 1273 del 23 de Diciembre de 2013 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que "**la Municipalidad**" se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad de Dalcahue, recursos destinados a financiar los siguientes componentes del Programa de Mantenimiento de Infraestructura de Establecimientos de Atención Primaria Municipal:

anf.-12

Componente N° 1:

- a) Implementación de proyectos para disminución de brechas de recursos físicos en el proceso de Autorización Sanitaria o de Demostración Sanitaria.
b) Para la comuna de Dalcahue los recursos serán asignados al Mantenimiento del siguiente establecimiento, cuyo proyecto y presupuesto se adjuntan.

- ✓ Posta de Salud Rural Butalcura
- ✓ Posta de Salud Rural Mocopulli

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a **"la Municipalidad"**, desde la fecha total de tramitación de la Resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 2.406.459 (Dos millones cuatrocientos seis mil cuatrocientos cincuenta y nueve pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior.

Los recursos serán transferidos por el Servicio de Salud en dos cuotas. La primera cuota del 60% será transferida contra la total tramitación del convenio y resolución aprobatoria y la segunda cuota, referida al 40% restante, será transferida contra el grado de cumplimiento técnico del programa.

QUINTA: El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Nº	Nombre Componente	Actividad	Proyectos	Monto
1.	Componente N° 1	Cierre de Brecha Infraestructura según NTB	Cierre brecha infraestructura para autorización Sanitaria: Reparación techumbre y ventanas Posta de Salud Rural Butalcura	\$2.406.459
2.	Componente N° 1	Cierre de Brecha Infraestructura según NTB	Cierre brecha infraestructura para autorización Sanitaria: mejoramiento red agua potable Posta de Salud Rural Mocopulli	

SEXTA: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las metas definidas entre el Subdepartamento de Recursos Físicos y el Subdepartamento de Atención Primaria, del servicio de salud Chiloé, desarrollando un sistema de monitoreo y seguimiento en el nivel local, cuyo informe se adosará a la evaluación del periodo correspondiente.

El primer informe de estado de situación de los proyectos se realizará con corte al 31 de Julio de 2014 del o los proyectos seleccionados en ejecución de acuerdo al siguiente indicador.

Indicador = $\frac{\text{Nº de proyectos de la comuna en situación 1 al 6 (anexo N° 2)}}{\text{Nº de proyectos total comuna (situación 1 al 7)}} \times 100\% =$

De acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación por

comuna de la segunda cuota en el mes de septiembre, si es que su cumplimiento es inferior al 60%, de acuerdo al siguiente cuadro.

Porcentaje de cumplimiento de metas de Programa	Porcentaje de descuento de recursos 2º cuota del 40%
60%	0%
Entre 50,00% y 59,00%	50%
Entre 40,00% y 49,99%	75%
Menos del 40%	100%

El segundo informe de estado de situación del proyecto será con fecha de corte al 30 de noviembre de 2014. El tercer informe y final será con corte al 31 de diciembre de 2014, fecha en el que el programa deberá tener el 100% del proyecto comprometido; esto significa, que cuenten con acta de recepción definitiva conforme y sin observaciones

- ✓ Indicadores de cumplimiento del objetivo Específico N°1
- ✓ Indicador: Porcentaje de proyectos de la comuna con avance registrado en informe.
- ✓ Fórmula de cálculo: $(N^{\circ} \text{ de proyectos de la comuna que registran avance} / N^{\circ} \text{ de total de proyectos por comuna incluidos en la nómina de seleccionados y no desistidos}) * 100$
- ✓ Medio de verificación: Informe del Servicio de salud conforme a formato Anexo 2, indicando en el programa.

SEPTIMA: El Servicio, podrá requerir a **"la Municipalidad"**, los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos de acuerdo a lo establecido en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, efectuando una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Igualmente, el Servicio impartirá o supervisará el cumplimiento de pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

El Servicio, velará permanentemente por la correcta utilización de los fondos traspasados. Asimismo podrá fiscalizar aleatoriamente a través de las reparticiones que correspondan. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos, lo que debe ser fiscalizado por el Servicio de Salud.

OCTAVA: De acuerdo a lo señalado en el Numeral 5.2 de la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, **"La Municipalidad"** estará obligada a enviar al Servicio, un comprobante de ingresos por los recursos percibidos y un informe mensual de su inversión, que deberá señalar, a lo menos, el monto de los recursos recibidos en el mes, el monto detallado de la inversión realizada y el saldo disponible para el mes siguiente, la que deberá hacer llegar dentro de los cinco primeros días del mes siguiente a que haga referencia, al domicilio del Servicio, sin perjuicio de otros antecedentes que se le puedan solicitar formalmente. Al finalizar el convenio, **"la Municipalidad"**, deberá entregar una rendición detallada y documentada de los gastos realizados y el cumplimiento de los objetivos y estrategias comprometidas.

anul

Mientras **"la Municipalidad"**, no haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos ya concedidos, el Servicio de Salud no entregará nuevos fondos a rendir, sea a disposición de unidades internas o a la administración de terceros, de conformidad con lo prescrito por el Numeral 5.4, de la resolución ya citada.

NOVENA: Finalizado el período de vigencia del presente convenio, el Servicio descontará de la transferencia regular de atención primaria, el valor correspondiente a la parte transferida y no ejecutada del Programa objeto de este instrumento, en su caso

DECIMA: En el evento que al 30 de diciembre del año en curso **"la Municipalidad"** no hubiere utilizado y rendido el total de los recursos transferidos y que no hayan cumplido con la programación de gastos por razones no imputables a **"la Municipalidad"**, estos saldos siempre que no sean superior al 40% de los traspasados, podrán ser utilizados en actividades propias del programa durante el primer trimestre del año 2015, es decir, desde el 01 de Enero al 31 de Marzo de 2015, esto previa solicitud fundada de **"la Municipalidad"**. De acuerdo a lo anterior, se deberá explicitar el detalle de actividades a cumplir durante el periodo señalado.

En este acto las partes acuerdan que en el caso de generarse la condición indicada en el párrafo anterior, ella se formalizará con solo una resolución del Director del Servicio, la que será enviada a **"la Municipalidad"** dentro de los 5 días siguientes a su dictación.

Si el monto no utilizado es superior al 40% estos deberán ser restituidos al Servicio de Salud durante la primera quincena de Enero del año 2015.

DÉCIMA PRIMERA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que **"la Municipalidad"** se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre del año en curso, sin embargo podrá extenderse por un período posterior al año en curso, si la entidad administradora de salud lo solicita expresamente al Servicio de Salud y éste lo estima pertinente. La renovación deberá solicitarse formalmente, por parte de **"la Municipalidad"** en una fecha anterior a treinta días del vencimiento del Convenio.

DÉCIMA TERCERA: La representación de Doña Paulina Reinoso Rios para representar al Servicio de Salud Chiloé consta del D.S. 177 de 2014 del Ministerio de Salud.

DECIMA CUARTA:

El presente convenio se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en el de **"la Municipalidad"** y los dos restantes en la del Ministerio de Salud División de Integración de la Red Asistencial y División de Atención Primaria.



SR. JUAN PEREZ MUÑOZ
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Bº, Asesor Jurídico, S.S. Chiloé


SRA. PAULINA REINOSO RIOS
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD CHILOE